

4<sup>a</sup> Que el fraile que pusiere manos violentas en cualquier Prelado, ó Presidente del Prelado, aunque sea levemente, demás de las penas que mereciere, conforme á su delito, quede perpetuamente inhábil para todo oficio de la Orden, ó se le señale otra semejante pena gravísima, porque todo este rigor es menester para conservar acá el respeto que se debe á los superiores.

*Otras cosas que conviene proveer para la honra de nuestra Religión en Indias.*

1<sup>a</sup> Que ningún fraile de nuestra Orden resida de asiento en tierra donde no pueda vivir sino trayendo consigo el dinero, ó plata ó oro, para pagar lo necesario á su sustento, como se dice que es lo del Nuevo Reino, y por ventura habrá otras partes donde esto se use; y así conviene mande su Paternidad Rma. á los Comisarios Generales de Pirú y Nueva España, que luego absolutamente saquen los frailes de los tales lugares y partes.

2<sup>a</sup> Que á ningún fraile de nuestro hábito se permita estar en tierra de indios como exento sirviendo algún partido á manera de clérigo, ni en otra manera, fuera de la obediencia de algún Provincial ó Custodio.

3<sup>a</sup> Que tampoco se tome ni sustente casa de nuestra Orden ni habiten frailes en parte donde no puedan bienamente ser visitados de los Prelados superiores, Provincial ó Custodio, ó por la mucha distancia de camino ó por otra manifiesta dificultad; y para estas tres cosas es necesario pedir el auxilio de S. M. y su Real Provisión, en que mande á todas sus Audiencias y Gobernadores de indios, que para ello den todo favor y ayuda, y así lo hagan guardar y cumplir.

LVII

EL MEMORIAL DE ARRIBA PARA SU SANTIDAD EN FAVOR DE LOS NATURALES SE ENVIÓ AL PADRE FRAY DIEGO VALADÉS EN ESTA FORMA, Y ES LA QUE SIGUE:

1<sup>o</sup> Primeramente se ha de pedir y suplicar á S. S. declare que la Bula dada por Paulo Tercio, de felice memoria, en favor de los dichos, que solamente los obliga á la guarda de algunas festividades y de pocos ayunos y no todos los que obligan á los otros cristianos, con las demás en ella contenidas, ser la dicha Bula Extravagante y Decreto Papal, y lo mismo las demás Bulas que han emanado de la Silla Romana en razón de condescender con la fragilidad de los indios, de manera que por ninguna Bula, aunque sea de la Santa Cruzada, sea visto suspender los tales Decretos, pues lo son, y no Privilegios *ad tempus*.

La razón que para esto hay es, porque los Sumos Pontífices que han condescendido con los indios en las tales cosas, más que con los otros cristianos, ha sido atento á su talento y capacidad, que es de párvulos, y á la imposibilidad que á esta causa milita de su parte para poder guardar los preceptos y estatutos que la Iglesia tiene impuestos á los otros cristianos; y esta su poca capacidad ó bajo talento como de niños ó muchachos de poca edad dura en ellos como en el primero día que fueron vistos de los españoles, porque puesto caso que muchos dellos están habilitados á entender los misterios de la fe que antes no conocían ni alcanzaban, y otros en artes mecánicas, y otros en cosas particulares de policía humana, y otros muy ladinos en malicias que se les han pegado de los españoles, pero común y casi generalmente perseveran en el ser y capacidad de muchachos que tienen necesidad de tutores y curadores que los guíen y rijan con autoridad de padres, y por consiguiente son flacos y párvulos, y no aptos ni suficientes para imponérseles el yugo que á los otros cristianos; ni lo serán por ventura

de AQUÍ á que Dios venga á juzgar al mundo, según lo que vemos en ellos, porque es ya aquel su ser, talento y capacidad natural que Dios les quiso comunicar.

Y si por el dicho del Filósofo nadie debe ser vituperado por la condición y calidad que de su natural tiene, mucho menos según la ley de Dios y de buena cristiandad deben ser vituperados ni despreciados los indios por este su bajo ser que tienen de párvulos, pues no solamente no contradice ni impide para ser cristianos y salvar sus almas y irse al cielo, que es lo que se ha de buscar y desear en los hombres; mas antes para este fin les ayuda á los indios esta su baja condición que en ellos consideramos, porque vemos que de su natural son mansos, humildes, obedientes, pacientes y dóciles, y despreciados de su cuerpo y de cuantos tesoros Dios crió en el mundo, que son las calidades que presupuesta nuestra fe más altamente disponen al hombre, no sólo para ser mediano cristiano, sino aun para ser varón perfecto y apostólico, y verdadero seguidor de nuestro Maestro y Redemptor Jesucristo; y así los que hemos ejercitado el ministerio de sus ánimas por muchos años tenemos experiencia del gran fruto que en ellos se ha hecho, y tenemos tanta certificación de haber ido á puerto de salvación infinitos dellos, según su buen aparejo y disposición en la muerte, que no nos falta otra cosa, sino haberlos visto con nuestros ojos corporales subir al cielo.

En los tiempos de agora verdad es que están muy maledados y aviesos de lo que solían; pero no hay razón para echarles á ellos desto la culpa, sino antes maravillarnos y alabar á Dios de que no hayan dejado totalmente la fe y aborrecido el nombre de cristianos, según los malos ejemplos y continuos que reciben de los que nos preciamos deste renombre y lo usurpamos para solos nosotros, no queriéndole comunicar á los demás bautizados, que es un abuso horrendísimo y pestífero, y como abajo diré, harto necesitado de remedio.

Destas verdades es necesario persuadir y advertir á nuestro Santísimo Padre, para que como Pastor universal provea á estas sus miserables ovejas, que con estar tan lejos

aun no tienen siquiera un balido para saberse quejar y pedir el pasto de que tienen necesidad, que es la leche de la Santa Madre Iglesia, sobrellevándolos y criándolos como á niños que por ventura no sin misterio el Padre Eterno Criador y Gobernador del mundo quiso dejarlos en tan bajos quilates de humana naturaleza para con ellos confundir á otros que presumen de muy hombres y muy capaces, y emplearon toda su capacidad y ingenios en las vanidades y burlerías de la tierra, haciendo burla y escarnio destos pobreillos indios, porque no tienen su hinchazón y presunción, ni cobdicia de allegar tesoros y de gloriarse en ellos.

En conclusión, volviendo á la razón de la primera petición, digo que por ser flacos y débiles como niños estos indios, y para poca carga, es muy justo y necesario declarar S. S. que lo que en ellos por esta razón está dispensado y adelante se dispensare, no es propiamente dispensación ni gracia que se les hace, ni privilegio que se les dé para quitárselo y suspenderse por alguna Bula que no tomaren, aunque sea de la Santa Cruzada, sino decretos que el Vicario de Cristo, como universal Pastor de todos los fieles, pronuncia y determina conforme á la calidad y diferencia muy conocida de unas ovejas más flacas que otras; y esto digo ser necesario, así por la quietud de las conciencias destos naturales como para la de los eclesiásticos que fueren sus ministros, y porque lo contrario se ha visto ser muy perjudicial á su cristiandad dellos, y peligro para la estabilidad de ellos y firmeza que es razón tengan en las cosas de la santa fe católica.

2º Lo segundo, por la misma razón ya dicha conviene que declare S. S. estos indios no incurrir en ningunas penas ni en censuras puestas por el Derecho Canónico, porque *penitus* lo ignoran, y no son capaces de entenderlo ni saberlo, á lo menos hasta que de ellos mismos haya sacerdotes en la Iglesia y letrados que estudien y ejerciten la ciencia de los Sacros Cánones; y este mismo término se les puede poner en la declaración de las demás concesiones que les están hechas y en las semejantes que se les hicieren, porque es conforme á razón que la Sancta Iglesia, piadosísima Ma-

dre, no obligue á nadie á lo que no puede entender ni saber, ni á lo que no puede llevar.

3º Lo tercero, que por la misma razón tampoco se les pueda imponer de ningún inferior del Sumo Pontífice sentencia de excomunión para proceder en su efecto de ella con rigor, sino *sub sola interminatione ad terrorem*, y de esta pueden usar con ellos todos los que tienen á cargo sus almas, así clérigos como Religiosos, no para interés temporal de los mismos ministros, sino sólo para atraer á los indios á lo que conviene á su buena cristiandad.

4º Lo cuarto, que declare S. S., por la misma razón, no poderse obligar los indios por voto de Religión, pues en ninguna los reciben, ni por voto de la castidad, y se lo puedan conmutar sus ordinarios confesores como mejor les pareciere.

5º Lo quinto, que por la misma razón quite S. S. la cognación espiritual entre ellos, y declare que no la contraen ni en el Bautismo ni en la Confirmación; y si esto no se hace, á lo menos convendrá proveer en como los señalados ó elegidos por los padres del que recibe aquel Sacramento no lo tengan al Bautismo ni al Catecismo, sino otros que no puedan contraer, señalados por el ministro.

6º Lo sexto, es necesarísimo provea S. S. de remedio en un infernal abuso que los españoles han plantado en toda la región destas Indias Occidentales, y es de llamarse ellos *cristianos*, á diferencia de los naturales de la tierra, puesto que todos son bautizados; y así es plática general de los españoles, hablando con los indios, para decir "llámame á aquel español," ó "dile tal cosa á aquel español," ó "ve á casa de fulano español," decir "llámame á aquel cristiano," ó "dile esto á aquel cristiano;" cosa absurdísima, y que espanta no haber tenido cuidado los Prelados de estas partes de que se ponga remedio en ella, porque es persuasiva á los indios para que nunca se tengan por verdaderos cristianos; y es cosa clara que diciéndole el español al indio "llámame á aquel cristiano," por el español, luego en su pecho formará una consecuencia y dirá entre sí: "luego yo, por ser indio, no soy cristiano;" y otros habrá que viendo

tan malas obras como las que comunmente hacen los que se intitulan cristianos, tomarán odio á este nombre, y dirán "mucho en buen hora séte tú cristiano, que yo no lo quiero ser." Por evitar tantos y tan graves daños como deste mal abuso se pueden seguir, conviene quitarlo con todo el rigor del mundo, aunque sea con pena de excomunión á los que *scienter* no lo quisieren dejar, y que se proceda contra ellos como contra perturbadores de la cristiandad y de la conversión de las gentes.

Y porque para determinar cosas tan graves querrá S. S. satisfacerse del sentimiento de los Prelados y doctos de estas partes, puòese pedir á S. S. que mande á los Metropolitanos de Indias, que consultados los Obispos sufragáneos y otras personas doctas y expertas en el ministerio de los indios, le informen de lo que cerca desto sienten; y lo mismo mande á los Generales de las Órdenes de Sancto Domingo, Sanct Francisco y Sanct Augustín, y de la Compañía de Jesús, que de todas las Provincias que tienen en Indias pidan á los Provinciales su parecer, juntamente con el de sus Discretos y otros Religiosos expertos en este ministerio, hasta una docena de cada Provincia, cerca del talento y capacidad destes naturales, si es de tan párvulos como aquí se representa; solamente se procure la brevedad en esta diligencia, porque la dilación no interrumpa tanto bien como de aquí se seguirá.

## LVIII

LA MEMORIA QUE DÍ AL PADRE CUSTODIO DE ZACATECAS,  
ES LA SIGUIENTE:

### *Artículo Primero.*

Darles á entender el motivo de su ida á España en nombre desta Provincia del Sancto Evangelio, que es la Cédula Real que vino en la flota, y los Obispos pretenden poner en ejecución.

No porque nosotros queramos poner contradicción ni estorbo á la ejecución de la dicha Cédula, ni litigar ni andar en demandas ni en respuestas sobre ello con los Obispos ni con sus clérigos, y así lo protestamos, porque no es negocio nuestro, sino meramente de S. M. y del descargo de su real conciencia, y así á solo su Real Majestad pertenece ver lo que en este caso conviene proveer. Ni venimos porque á nosotros nos está mal el cumplimiento de la dicha Cédula, ni tenemos de que nos agraviar de que se nos quite el ministerio de los indios y se dé á los clérigos seculares, antes en esto se nos hace muy buena obra y merced, y es verdad que de algunos años atrás hemos deseado que este negocio pudiese haber efecto, porque demás del trabajo y mohinas que se pasan con los indios en tener cargo de ellos, y de lo mucho que perdemos de nuestra quietud y espiritual consuelo, nos tiene ya cansados el continuo desasosiego que algunos de los Señores Obispos nos causan con la demanda destas sus ovejas.

Y si con este deseo de nuestra quietud y sosiego no hemos acudido á S. M. suplicándole tenga por bien de condescender con el deseo é importunidad de los Señores Obispos y clérigos, dejándonos á nosotros en nuestra paz, ha sido por puro escrúpulo de conciencia, viendo claramente quedaba en manifiesto peligro de perderse la cristiandad que con tanta solicitud de los Reyes católicos y con tanto sudor y trabajo de siervos de Dios se ha plantado en estos nuevamente convertidos; porque esta es verdad infalible (la cual ninguno que haya calado el talento y capacidad de los indios puede negar), que tienen hoy día tanta necesidad del ministerio de los Religiosos para conservarse en su cristiandad, cuanta la tuvieron á los principios para convertirse á la fe y hacerse cristianos, como ellos mismos lo confiesan y publican, y todos los españoles desapasionados lo confiesan.

Y sola esta misma razón es la que ahora nos hace venir tan de priesa con mucho riesgo de la vida, en un navichuelo, de parte de aquella Provincia de México, por ser fieles capellanes de S. M., y porque no quede con tan justa queja de nosotros, que teniendo el sentimiento que tenemos y ex-

piriencia, como quien trae las manos en la masa, no advertimos con tiempo á S. M. de los daños y inconvenientes que del cumplimiento de la dicha Cédula se esperan, que realmente son todos los que en el Real Consejo se han representado, con otros muchos.

Verdad es que no nos hacemos parte en el escripto de contradicción que en nombre de las tres Órdenes se presentó en el dicho Consejo cuando se pronunció el auto de la dicha Real Cédula, porque ni tuvimos procurador que en nuestro nombre hablase, ni aun supimos que este negocio se litigaba en el Real Consejo, ni consintiéramos que en nuestro nombre se alegara prescripción de beneficios regulares, cosa remotísima de nuestro entendimiento, pues siempre nos tuvimos y tenemos por solamente coadjutores de mera caridad y necesidad; ni aun pusiéramos demandas ni respuestas por vía de competencia y litigio con los Padres clérigos, como está dicho, pues el negocio no es nuestro, sino de S. M., y así solamente hiciéramos lo que ahora haremos, que es dar aviso de nuestro sentimiento.

Y lo que en Dios y en nuestras conciencias sentimos, sin ficción alguna, es en suma, que si se pone en efecto lo contenido en la Real Cédula, de que los Religiosos dejen la manutención de los indios, y queden á cargo de los clérigos seculares, sin duda en breve tiempo verná á ser la cristiandad de los indios peor que la de los moriscos de Granada; y demás desto, ó ellos se acabarán dentro de pocos días, ó se irán á los montes, ó á juntarse con los chichimecos nuestros mortales enemigos, y se asolará la tierra.

La razón clarísima desto es porque demás de ser esta gente de su natural de poca firmeza, y que no se puede hacer dellos entera confianza en las cosas de la fe, sino que tienen necesidad de ser siempre traídos de la mano, como niños, de quien los conoce y sabe tratar con celo principalmente de su salvación para que se conserven en lo que se les ha doctrinado, demás desto ellos están muy alcanzados y vejados por muchas vías, y mayormente con el servicio personal de por fuerza, lejos de sus casas y con malos tratamientos, con que ven al ojo que van cada día en disminución,

porque los españoles se multiplican, y les van tomando y ocupando sus tierras, y los hacen que se las labren, mal que les pese, y no pueden cumplir ya los pueblos de los indios con la gente que se les pide de servicio; y sobre esto les llevan sus gobernadores, alcaldes y principales cada día á las cárceles, y aunque en lo exterior pasan con ello, porque no saben á quién acudir ni qué remedio tener, no es posible que no lo sientan entrañablemente, que hombres son, y la nación más sentida del mundo; y si algún entretenimiento tienen para llevar estos sus trabajos, es ver que los Religiosos les hacen obras de verdaderos padres, trabajando con ellos sin ningún interese en la administración de los Sacramentos, y en hacerlos venir á la iglesia con mucho cuidado á oír las misas y Oficios Divinos y la palabra de Dios, y enseñando á sus hijos para que sean hombres, y los corrigen con amor y piedad, y los visitan y curan cuando están enfermos, y los consuelan en sus necesidades, y vuelven por ellos cuando son agraviados y molestados, y finalmente los ayudan en cuanto se les ofrece. Pues si ven que este solo amparo y consuelo que tienen se les quita, y que los entregan en manos de clérigos, que por la experiencia de los pueblos adonde residen tienen conocido que no pretenden cosa de utilidad de los naturales que tienen á su cargo, sino que solos sus provechos y temporales intereses, con que fatigan á sus feligreses más que los otros seglares (y á esta causa temen de caer en sus manos, poco menos que la carga del servicio personal), ¿qué harán los desventurados cuando se vean en este aprieto? Júzguelo cualquiera de nosotros por lo que haría si se viese en otro tanto.

*Paréntesis.*

Si VV. RR. pudiesen de recudida favorecer á los indios en este trabajo y captiverio del servicio personal forzoso, que los va acabando, sería la mejor obra que hombres han hecho después que se descubrieron las Indias.

Para este efecto envío en este papel unas cartas que á

partida de la flota pasada escribí á nuestro Padre Comisario, por su mandado, en que me pedía le enviase los avisos de que me acordase para España, para darlos á los Padres dominicos que fueron en aquella flota, en que se trata del servicio personal y de otras cosas que á mí me parecieron importantes.

*Acaba el paréntesis.*

Si no se nos da crédito á los inconvenientes y daños que decimos se seguirán de encomendar al presente á los clérigos los indios, no nos crean ni tampoco crean á lo que dijeren ó presentaren los Obispos y clérigos de su parte, como ello según razón se debe hacer, sino que S. M., como en negocio propio, lo uno del descargo de su real conciencia, y lo otro del bien de sus vasallos y reinos, mande informarse muy de raíz y por las vías más ciertas y seguras, de lo que más conviene, y de lo que hay y pasa cerca de lo sobredicho.

Los que mejor pueden certificar lo que pasa cerca de la doctrina y policía cristiana donde residen frailes, y lo que pasa adonde hay clérigos, son los que han sido corregidores en unas y en otras partes, que lo han visto por vista de ojos, y otros hombres honrados que corren la tierra de una parte para otra; como sean preguntados los que están en opinión de buenos cristianos y temerosos de Dios.

Y los mismos Oidores saben harto en esta materia de oídas, en especial por las quejas con que á su presencia acuden los indios de los partidos de clérigos. Ahora en esta misma sazón que llegó la fama de la Cédula de S. M. que venía en la flota estaban actualmente en México mucho número de naturales, hombres y mujeres, del pueblo de Teotitlán, que está cincuenta leguas de México, donde antiguamente hubo frailes de esta Orden y dejaron el monesterio habrá quince años por falta de frailes, y estaban ahora como digo, y por ventura estarán todavía, clamando á la Real Audiencia que les den frailes y los saquen de poder de clérigos, y si nó, que desampararán el pueblo.

Para haber de hacer mutanza y dar nuevo asiento en un negocio de tanto peso y tan grave como este, que en toda la Iglesia de Dios no se puede ofrecer otro al presente de más importancia, no se haría nada en que S. M. mandase venir á estas partes algunas personas eclesiásticas de entera confianza y crédito, que ni fuesen clérigos seculares ni frailes mendicantes de los que acá estamos, sino monjes de Sanct Benito ó Sanct Hierónimo ó Sanct Bernardo, que se detuviesen dos ó tres años por esta tierra y la anduviesen toda, y viesen y palpasen la calidad de los indios y el ministerio que reciben de los unos y de los otros, y entendiesen muy de raíz lo que conviene, para presentarlo fielmente á S. M., porque no siendo parte, ni teniendo acá pretensión alguna de su instituto, dirían verdad y darían cierta y verdadera relación de todo.

Hase de advertir que dicen ha enviado alguno de los Señores Obispos informaciones contra frailes, y que se ocupan mucho en enviar por verdades á España todas las mentiras ó fábulas que sus criados ó clérigos por darles contento les cuentan á la mesa; y en cuanto á esto se advierta lo que en esta tierra pasa, que un Obispo y una otra persona de poder hallará fácilmente quien diga cuanto él quisiere y contra quien quisiere, por darle contento.

Finalmente, el primer artículo que se ha de tratar y pretender es que S. M. se informe y se satisfaga muy de raíz y fundamento de lo que conviene en este negocio, y no se haga cosa precipitada que despues no se pueda bien remediar.

#### Artículo Segundo.

En caso que S. M. se determine en que su Real Cédula se ponga en ejecución, y que los clérigos éntren á ministrar los indios en los pueblos que los Religiosos han tenido hasta aquí á su cargo, y aun caso que la determinación de esto se difiera, *immo* en todo caso, se ha de pedir que sea proveído luego Virrey, como es necesario, y que al Arzobispo se le ataje el poder y mano, si alguna tiene en el gobierno de

esta tierra, porque siendo parte y de tanta cobdicia como ha mostrado, no procederá en la coyuntura que se le ofrece sin afición á sus cosas y pasión contra los frailes, que sería grande inconveniente.

Y esto se verá muy claramente en lo que luego de manos á boca ha intentado y pretendido con título de cumplir la Cédula de S. M., y es que hizo junta de las tres Órdenes en México, y les pidió una cosa muy fuera de toda razón y de lo que la misma Cédula reza, antes contraria á lo que en ella se contiene, porque la Cédula presupone que los frailes se están en sus monesterios como coadjutores que han de ser de los clérigos beneficiados, en las confesiones y predicaciones, y el Señor Arzobispo pidió que les dejasen casi todos, ó por mejor decir, todos los monesterios, para poner en ellos clérigos; como quien dice que los frailes se acaben de todo punto, y esto se sigue bien de la traza que daba haciendo tres clases de los monesterios que cada Orden tiene, y diciendo que luego de presente le entregasen los de la primera clase, que son los de los pueblos más pequeños; y los de la segunda clase, que son los de los pueblos medianos, tuviesen ahora los frailes en depósito mientras él fuese poniendo clérigos en ellos, así como se le fuese ofreciendo la ocasión; y que con los de la tercera clase, que son los pueblos grandes, se quedasen los frailes para recogerse y perpetuarse en ellos con la administración de los indios; en que se ve el cebo que echaba para engañar á los Religiosos, pues él no puede asegurarlos de que los Arzobispos sus sucesores no solamente pretendan quitarles el ministerio de los naturales de aquellos pueblos principales, como se les quitó en las demás partes, sino también pedirles los monesterios que allí tienen, para poner en ellos los clérigos, así como se hizo con los otros.

En cuanto á este artículo, lo que se ha de pretender es que en ninguna manera S. M. permita que se trate de quitarnos casa alguna para que en ella entren los clérigos, porque demás de los muchos inconvenientes y escándalo que habría de los naturales, la razón pide que semejante cosa no se intente ni trate, porque aun puesto caso que el mones-

terio fuese de ningún efecto con los frailes después de entrado el clérigo, por ser poca la gente y bastar él solo á darles recaudo de confesión y predicación, sería cosa indecente y fea al decoro de la Majestad Real, á cabo de tantos y tan fieles servicios de los frailes, en pago dellos dar lugar á que los echen de las casas que ellos con su industria, sudor y trabajo edificaron para su morada, que hasta picar con sus propias manos las piedras (y aun el proprio Guardián) y traer los materiales á cuestras lo he visto yo por mis ojos (pues comprar la cal y herramienta con las limosnas hechas á los frailes y pagar los oficiales cosa ha sido comunísima); y es falsísimo decir que los indios han edificado á su pura costa y misión las iglesias y monesterios en que moran los frailes, porque aunque es verdad que ponían los macehuales el trabajo de sus manos, dándoles casi siempre la comida, pero más era el trabajo de los frailes y aflicción de espíritu en aguardar su flema; y el que ellos pasaron corporal harto se lo han recompensado en servicio de tantos años sin algún interese, y para su mismo servicio y á vida se queda allí perpetuo el monesterio con los frailes que van sucediendo.

Cuánto más que rogados y mill veces importunados fueron siempre los frailes de los indios para que fuesen á residir á sus pueblos, ofreciéndoles de hacerles las casas y iglesias, y alzaban las manos á Dios cuando lo alcanzaban, y hoy día lo tienen por grandísima merced y regalo que Dios les hace en tener Religiosos, y en ninguna manera holgarán que los dejen, ni tal dirán, si no fuese algún particular compelido ó pervertido de hombres mal intencionados.

La razón principal que milita para que los frailes no dejen el monesterio, aunque en el mismo pueblo se ponga clérigo, es porque todos los monesterios que tenemos están en comarca de indios y españoles, ó vecinos, ó de labranzas y estancias de ganado, y ya que faltasen los indios, se van aumentando los españoles; y los unos y los otros, puesto que tengan clérigo para que los baptice y case, querrán tener el consuelo que todos los fieles buscan de Religiosos para sus confesiones y para que les prediquen; pues si ahora de-

jasen los frailes el monesterio al clérigo, pongo por caso en un pueblo de pocos vecinos, demás de que para su morada es impertinente y se había de arruinar, después, cuando se vayan allí aumentando los españoles y quieran llevar frailes; han de andar otra vez edificando monesterio de nuevo con sumo trabajo, por haberlo desamparado sin propósito, pudiéndolo sustentar y conservar?

Si me dicen que dejando los frailes el ministerio de los indios no ternán recado ni posible para sustentar tantas casas como ahora tienen, sino que por fuerza habrán de dejar algunas, á esto se responde que en tal caso que se hayan de dejar, como ello sería posible y lleva camino, esto se debe dejar á la disposición de los Prelados de la Orden, que verán si algunos monesterios están en parte donde no hay gente para hacer allí los frailes el fruto que se ha de pretender de las ánimas, y entonces los dejarán, porque no habiendo que hacer allí, ¿con qué renta ó á qué fin han de querer permanecer los frailes en semejante parte? y si hay almas en que hacer fruto, ¿en qué juicio cabe que desamparen los frailes el monesterio?

Adviértase la imposibilidad que el Señor Arzobispo pretendía, que los frailes todos se recogiesen en cierto número de conventos, y que se sustentasen de la mendicación, como en España y en todo el mundo; y si los que están en España la Vieja y no han llegado á la Nueva dijieran esto, no era maravilla; pero es de espantar que lo diga quien era razón que conociese á los indios y supiese su miseria y pobreza, y que por ninguna vía se sufre entre ellos mendigar; pues de españoles solos dos pueblos hay en esta Provincia, que son México y la ciudad de los Ángeles; en la casa de México no caben más de los frailes que ahora allí moran, y en cuanto al sustento ha estado el convento este año pasado adeudado en dos mill pesos, y en la Puebla de los Ángeles no sustentaría la ciudad ocho frailes, si no fuesen á pedir el trigo y la carne á las labranzas y estancias que están en términos de otros monesterios é pueblos de indios; y si aquellos también hubiesen de pedir, no era posible proveerlos á todos; ¿pues adónde se habían de meter quinientos frailes que es-

tán esparcidos en monesterios por toda la tierra, y de qué se habían de sustentar?

Dirá alguno que es inconveniente que estén tan pocos frailes en una casa, como son cuatro y tres, y en algunas dos. Yo digo que este inconveniente, si lo fuere, los mismos Prelados de la Orden toparán con él y lo remediarán, pues que á ellos les incumbe, y no á los de fuera de la Orden; pero vemos que en las más de las dichas casas de dos ó tres frailes están como unos ángeles, con grande edificación del pueblo, sustentando una columna desta Iglesia, con tanta Religión y concierto como los conventos de cincuenta frailes. Las casas que son penosas á la Religión son las remotas, que los Prelados no pueden bien visitarlas; mas las que están juntas en comarcas unas de otras, como se ven y miran los frailes, y los Prelados acuden siempre, consérvanse en Religión y concierto, aunque sean de pocos frailes.

#### *Artículo Tercero.*

En este caso que S. M. se determine vayan entrando clérigos en lo que Religiosos tienen á su cargo, pues los Obispos no tienen suficiencia de clérigos para todo, ni la ternán en estos buenos años, porque esta mutanza se haga con alguna suavidad, y porque los indios no se exasperen del todo, puédese dar aviso del modo más cómodo como se pueda hacer, y esto no poniendo por ahora clérigo ninguno en los mismos pueblos ó cabeceras adonde los Religiosos tienen sus monesterios, sino en lo que tienen de visita, primeramente poniéndolos en las visitas que son pueblos ó cabeceras por sí de distinta jurisdicción, y no sujetos en lo temporal á las cabeceras adonde están los frailes, dando á cada clérigo no más de un pueblo con lo que es de su jurisdicción á su cargo, pues es solo, y es menester un hombre entero para dar buena cuenta de una manada de ganado, y no es posible que la dé de muchas, ni las podrá guardar.

Si no bastaren los pueblos ó cabeceruelas por sí que los Religiosos tienen de visita para los clérigos que hay sufi-

cientes idóneos, puédenseles dar sujetos de las cabeceras adonde están los frailes, en todo ó en parte, según que fueren repartiendo la gente que hay entre los frailes y el clérigo, de suerte que los frailes cultiven lo de la cabecera adonde están, con lo demás que les fuere señalado, y el clérigo lo que le cupiere, conociendo cada uno lo que ha de tener á su cargo; y este medio, ya que el negocio se haya de poner en efecto, es el más conveniente que se puede tener, entrando poco á poco, para que los naturales se vayan haciendo poco á poco á las costumbres é imposiciones de los clérigos, y los de las mismas cabeceras adonde están los frailes, por la vecindad los hayan ya conocido, y no se les haga tan de mal recibirlos cuando el tiempo andando, por haber ya muchedumbre de clérigos, hayan de entrar allí; y juntamente con esto, el discurso del tiempo dará orden como los clérigos, yéndose de la manera dicha acercándose, vayan haciendo sus casas y iglesia en las cabeceras adonde están los monesterios, de modo que queden adelante los unos, y los otros como en los pueblos de España: los unos por Vicarios ó Curas y Rectores de las parroquias, y los otros por coadjutores en las confesiones y predicaciones, y consolación del pueblo cristiano.

Y adviértase que como se vaya procediendo en ello, como es dicho, con suavidad, no hay incompatibilidad en que los frailes tengan cargo de la cabecera, y el clérigo de los sujetos, como estamos en este pueblo de Huexotzinco, y un clérigo está en S. Salvador, que es sujeto de aquí, y él tiene sus iglezuelas señaladas de visita y nosotros las nuestras, y no tenemos contienda ni rencilla ninguna, sino toda paz y quietud, y lo mismo hay en Tecamachalco, y por ventura en otras partes.

Cuanto al primer artículo, se note que la Cédula de S. M., en cuanto dice que los Obispos provean los oficios y retorias ó doctrinas, y que en esta provisión sean preferidos los clérigos á los frailes, algunos han dicho que esto se entiende de las doctrinas que estaban vacas y no hay clérigos ni frailes en ellas, y así no se entiende de los pueblos donde están los Religiosos; y si en este sentido se entiende la Cé-

dula, no pone dificultad ni hay inconveniente en el cumplimiento de ella.

También se advierta que la razón en que se funda la Cédula, y el motivo que toma para atribuir á los clérigos el ministerio de los indios, diciendo que esta ha sido siempre la costumbre y uso de la Iglesia Romana y de toda la cristiandad, que los clérigos seculares tengan la administración de los Sacramentos y jurisdicción eclesiástica, es razón de ninguna eficacia, porque puesto que el dicho presupuesto sea verdadero, no corre la similitud ni igualdad en esta gente indiana, porque nunca la Iglesia de Dios ha recibido á la fe otra nación como ella. ¿En qué parte del mundo se han convertido gentes que de los mismos no se hayan en breve tiempo ordenado sacerdotes y Obispos? Y de estos indios, aun para profesar en las Religiones el estado de los frailes legos no se halla capacidad en ellos, y así son muy distintos de todas las otras naciones, y por el consiguiente necesitados de particulares ministros para la conservación de su cristiandad; conviene á saber, de los que fueron elegidos para su conversión. Y hablando de veras, si se mira á esta necesidad que los indios tienen de particulares ministros para su salvación, no solamente S. M. lo encomendaría á los Religiosos, y no á clérigos, mas procuraría que estos Religiosos fuesen muy escogidos y observantes de su profesión, porque tales los han menester.

Necesario es pedir á S. M. que aunque entren clérigos en los pueblos adonde residimos, sea servido de hacernos la limosna del aceite para la lámpara del Santísimo Sacramento, y vino para las misas, y algunas drogas para las enfermerías.

Y demás desto, pues dejamos nuestras tierras y deudos por venir á servir á Dios y á S. M., por su mandado, y somos sus capellanes, sea servido de ayudarnos á nuestro sustento, porque nos podamos conservar en esta tierra para el bien espiritual de ella, mandando á su Visorrey que se informe del Provincial de las casas que tienen necesidad de limosna para el sustento de los Religiosos, y conforme á ellos los provea de su real hacienda, de suerte que no les

haga padecer ni sea en esto descuidado, con tal que no se exceda de tanta cantidad, ni se dé aquella cantidad como cosa cadañera sino conforme á la necesidad que tuvieren.

Juntamente con esto, habiendo de dejar nosotros el ministerio de los indios, es necesario que S. M., como á ministros que han plantado y sustentado tantos años esta cristiandad, y capellanes suyos que en esto le han fielmente servido, nos tome debajo de su amparo, procurando que no seamos molestados de los clérigos, como en otras partes, porque en esta tierra, si nos fuesen contrarios, nos quitarían totalmente las limosnas de los fieles y nuestro sustento. Para esto habría de enviar S. M. Breve del Sumo Pontífice en que mandase con mucho rigor de penas, que de ninguna manera impidiesen el concurso de los fieles á nuestras iglesias á predicaciones y confesiones, como oír los Oficios Divinos en todo tiempo, y elegir allí sepulturas, ni en otra cosa alguna nos fuesen molestos, sino antes benéficos y devotos, reconociendo y haciendo reconocer al pueblo lo que en estas partes se debe á los Religiosos; y lo mismo encargue S. M. á los Señores Obispos; y á sus Virreyes y Audiencias mande que si acaso fuéremos de los dichos molestados, ellos nos amparen y favorezcan y desagravien de solo oficio, aunque nosotros no lo pidamos.

[Este documento es indudablemente del P. Mendieta, y su fecha puede fijarse aproximadamente valiéndose de tres datos que él mismo suministra: 1º Que no había Virrey. 2º Que el convento de Teotitlán había sido dejado por la Orden *habría unos quince años*. 3º Que en la flota pasada había escrito el autor al P. Comisario General.—1º La Audiencia gobernó desde el 19 de Junio de 1583 en que falleció el Conde de la Coruña hasta el 25 de Setiembre de 1584 en que tomó posesión del Virreinato el Sr. Arzobispo Moya de Contreras.—2º El convento de Teotitlán fué dejado en fines de 1567 (*Cartas de Religiosos de Nueva España, p. 65*). Si añadimos *aproximadamente* quince años, vamos á fines de 1582.—3º Esa flota pasada será la del General D. Francisco de Luján, llegada en 1581, y en este mismo volumen hallamos (nº LVI) el *Memo-rial* que el P. Mendieta envió por esa flota en 1582 al Padre General de la Orden; probablemente escribió también entonces al Padre

Comisario.—De manera que esta *Memoria* iría en la flota de D. Álvaro Flores llegada en 1583. Parece no ser esta primera copia, sino segunda, porque acaba con un párrafo que debía añadirse, según se expresa al final del documento siguiente.]

## LIX

*Por el mes de Setiembre, año de 1583, vino Cédula de S. M. á los Señores Obispos en que dejaba á su cargo el proveer de Ministros á los indios naturales destas partes, prefiriendo los clérigos seculares á los Religiosos que hasta aquí han tenido este ministerio á su cargo á falta de los dichos clérigos, que son los propios Ministros á quien, según el uso de toda la Iglesia, compete el curato de las ánimas, y la ordinaria administración de los Sacramentos.*

*Pidieron las tres Órdenes á la Real Audiencia de México, que el cumplimiento de esta Cédula se difiriese hasta que S. M. fuese bien informado de los inconvenientes que había en la ejecución della, y así fué proveído por auto de la Real Audiencia.*

## CERCA DESTO FUÉ SENTIMIENTO:

Que no fué acertado estorbar nosotros por vía de pleito el cumplimiento de la Real Cédula, por las razones siguientes:

1ª La primera, porque es directamente contra nuestro instituto andar por las Audiencias, y por ninguna vía ni debajo de ningún color nos es lícito pleitear, como consta de la doctrina de nuestro Padre Sanct Francisco, y de todos los sanctos Padres de la Orden.

2ª La segunda, porque por el mismo caso que hemos puesto contradicción á los Obispos en proveer de ministros cuales quisieran á sus ovejas, nosotros nos hemos encargado de dar cuenta dellas, lo cual siempre hemos rehusado con todo conato, y afirmándonos en ello, que por ninguna vía nos encargaremos como Curas del ministerio de los indios, como en realidad de verdad nos conviene rehusarlo y

no admitirlo, puesto que tuviéramos toda la suficiencia posible de ministros para darles buen recaudo, cuánto más que no la tenemos, porque son ya muy pocos los que aprenden lengua de los naturales con el espíritu y libertad apostólica que tuvieron los pasados; y demás desto, los mismos indios están maleados, y no tenemos el favor y mano que era menester para sujetarlos á la doctrina y aprovechamiento espiritual.

3ª La tercera, porque este negocio del ministerio de los indios no es nuestro sino del Rey, y así no está á nuestro cargo sino al suyo; y si hasta aquí lo hemos tenido, ha sido por su voluntad y á su pedimento, y pareciéndole ahora otra cosa, no tenemos nosotros para qué lo estorbar, pues tiene Consejos y tantos letrados por cuyo parecer se rige; y si hay en ello inconvenientes, no es de creer que faltarán personas que le avisen; y á quien menos convenía contradecir en este caso á su Cédula era á nosotros, porque no pareciese que nos llevaba nuestro propio interese, pues á esto y no á otra cosa nos lo ha de atribuir el mundo.

Si había algún escrúpulo de que el Rey estaba en esto mal informado y que teníamos obligación de le dar aviso de lo que sentíamos, el medio más acertado era que los Padres Comisario General y Provincial suplicaran en la Real Audiencia los oyeran en acuerdo, y allí dijieran como nosotros venimos á estas partes á pedimento de nuestros Reyes católicos, con autoridad y privilegios de la Sede Apostólica, para entender en esta obra, y se ve lo que hemos trabajado en ella, y que de quitarnos ahora este ministerio, por lo que á nosotros toca no tenemos de que agraviarnos, pues antes se nos hace mucha merced en ahorrarnos de tanto trabajo; pero que tememos el gran daño que ha de suceder y pérdida de la cristiandad de estos naturales, si se cumple la Real Cédula, y de esto nos dicta la conciencia que debemos advertir á S. M., y así lo haremos por nuestras cartas y enviando á España Religiosos que lo representen; mas porque somos frailes y menores y no nos está bien andar en pleitos con los Obispos ni con otras personas, mayormente sobre negocio que no es nuestro sino de S. M. y